



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN (EXPTE. 6/18).-Conocida la propuesta del Sr. Alcalde y de la Sra. Concejala de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 13 de septiembre de 2019 expresando lo siguiente:

“1.- El Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga estableció en el artículo 241 de su normativa la creación de una Comisión técnica o asesora cuya misión específica sería realizar informes previos a el otorgamiento de licencias en la denominada Zona Centro y en los expedientes de ruina relativos a Edificios Protegidos y que se encontraren en la Zona Centro, subzona Casco y Ensanche Histórico.

El Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga (PEPRI Centro Histórico que vino a sustituir/a normativa del PGOU de la "Zona Centro" en cuanto a la ordenación y protección del BIC) estableció igualmente en el año 2008 la necesidad de que, tras su aprobación definitiva, se creara esta Comisión Técnica "cuya misión específica será realizar los informes necesarios que le sean requeridos para aclarar y definir aspectos del P.E.P.R.I. v de los distintos artículos que remiten a la intervención dela Comisión" (art. 79 de la normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez-Málaga). El citado art. 79 señala expresamente que su creación debe ser aprobada por el Ayuntamiento en Pleno y "se establecerán unos Estatutos y Normas internas de funcionamiento, así como la designación de sus miembros e instituciones que la compongan, entre los que deberá contarse, en cualquier caso, una representación de los órganos de gestión municipal".

De esta manera se configura esta comisión como un órgano consultivo o asesor de carácter eminentemente técnico con el objeto de emitir informes en los supuestos que considera el PEPRI (arts. 23, 85, 86, 95 y 96 -esencialmente-, y en cualquier otro que remita a la intervención de esta comisión), supuestos todos ellos que se refieren a aspectos dudosos o susceptibles de interpretación relativos a las ordenanzas de edificios protegidos y cuestiones de diseño, utilización de materiales, rótulos y toldos de carácter peculiar o especial, así como supuestos que no permitan la aplicación estricta de algún parámetro de composición delas ordenanzas previstas en el planeamiento especial de protección.

Advertir que no debe confundirse esta Comisión con la denominada "Comisión Técnica del Centro Histórico de Vélez-Málaga", que se constituyó en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y cuyo objeto es autorizar, por delegación de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, las actuaciones en el BIC "Centro Histórico de Vélez-Málaga" comprendidas en la "Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se delega en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga la competencia para autorizar actuaciones en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Vélez-Málaga".

II.- Con fecha 2 de septiembre de 2019 se acordó por la Junta de Gobierno Local aprobar el Proyecto de Reglamento dela Comisión de Protección del Patrimonio de Vélez-



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Málaga.

III.- A la vista de ello el siguiente paso es la creación de la Comisión por acuerdo de Pleno, como establece el art. 79 de la normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez-Málaga (respondiendo su constitución a lo determinado en el art. 15 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público) y la aprobación inicial del Reglamento (estatutos o normas internas de su funcionamiento) que, después de haberse modificado -para su inclusión- el Plan Normativo Anual 2019 mediante Decreto n.º 6444/2019 de 27 de agosto, cuenta con la Memoria de análisis de impacto normativo y responde a lo determinado en los arts. 129 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -según se deriva del informe Jurídico obrante en el expediente-

IV.- Con fecha 29 de agosto de 2019 se emitió informe Jurídico del Jefe de Servicio de Urbanismo que cuenta con la conformidad de la Secretaría General, el que se informa tanto sobre la creación o constitución de la Comisión como sobre el procedimiento de aprobación del Reglamento (...)."

Visto que con fecha 26 de agosto de 2020 se emite nuevo informe por el jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de Urbanismo, al cual con fecha 29 de octubre de 2020 presta su conformidad el Secretario General del Pleno, y ello a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público en el sentido de crear la unidad administrativa con indicación de los puestos de trabajo afectados que dé soporte al citado órgano y prever la consignación presupuestaria necesaria para su funcionamiento, en su caso.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo**, en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019, por mayoría de 14 votos a favor (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar) y 11 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí) dictaminó favorablemente la propuesta.

(...)

Finalizadas las intervenciones el alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación** en virtud de lo dispuesto en el art. 79 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga y arts. 49 y 123 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, **por mayoría acuerda:**



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

1º.- Aprobar la creación de la “COMISIÓN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE VÉLEZ-MÁLAGA”; Comisión Técnica que tiene por objeto realizar los informes y autorizaciones necesarios y que le sean requeridos para aclarar y definir aspectos del P.E.P.R.I.-Centro Histórico de Vélez-Málaga y del PGOU de Vélez-Málaga en aquellas materias señaladas en los artículos de su normativa que remiten a su intervención.

La Comisión comenzará su funcionamiento tras la aprobación definitiva y entrada en vigor de su Reglamento (Estatutos y Normas internas de funcionamiento) y la designación de sus miembros -designados conforme a aquél- por el órgano municipal competente.

2º.- Aprobar inicialmente el “REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE VÉLEZ-MÁLAGA” conforme al texto que a continuación se transcribe, siendo el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 2/9/2019:

“Reglamento de la Comisión de Protección del Patrimonio de Vélez-Málaga

(Estatutos y Normas
De Funcionamiento)

COMISIÓN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
DE VÉLEZ-MÁLAGA

Memoria de análisis de impacto normativo del Reglamento de la Comisión de Protección del Patrimonio de Vélez-Málaga

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La propuesta normativa reglamentaria se plantea como norma de organización y funcionamiento interno de una comisión técnica municipal, contando con reglas expresas sobre su funcionamiento y organización y remitiendo a la normativa local en lo no previsto en ellas con objeto de dotar de la adecuada flexibilidad de funcionamiento a este órgano asesor, por lo que no se consideran apreciables los impactos en los ámbitos determinados en el art 2 del RD 931/2017 de 27 de octubre por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo a nivel estatal.

Efectivamente no se detectan, al tratarse de una comisión técnica asesora, impactos económicos, de género o en la infancia y familia relevantes -podríamos afirmar que son inexistentes- y la carga administrativa que conlleva es mínima sin coste para el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con lo que se considera suficientemente justificado el carácter abreviado de la memoria.

II.- BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.-

El proyecto reglamentario se basa en la propia capacidad normativa reglamentaria de la Administración Local según se deriva de la propia Constitución Española y Estatuto de Autonomía de Andalucía y, en concreto de las necesidades de normas autoorganizativas del Municipio que se deriva de la potestad reglamentaria municipal prevista en el art 4 de la Ley 7/1985 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL). Tiene rango reglamentario y su



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

tramitación se ajustará a las normas de aprobación de las ordenanzas municipales conforme a lo previsto en el art 49 de la LBRL.

III.- OPORTUNIDAD DE LA NORMA.-

La oportunidad del presente Reglamento de encuentra en las determinaciones legales que obligan a su promulgación para el comienzo del funcionamiento de la Comisión y, en particular, en las últimas reformas del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga (PEPRI) que refuerzan el ámbito de actuación de esta Comisión y acentúan la necesidad de aclarar los aspectos interpretativos de la normativa de dicho plan especial.

Debemos tener en cuenta como antecedente que el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga estableció, en el artículo 241 de su normativa, la creación de esta Comisión Técnica o asesora y que, tras la promulgación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga (PEPRI) en el año 2008, su normativa reprodujo la necesidad de que, tras la aprobación definitiva del Plan Especial, se creara esta Comisión Técnica *“cuya misión específica será realizar los informes necesarios que le sean requeridos para aclarar y definir aspectos del P.E.P.R.I. y de los distintos artículos que remiten a la intervención de la Comisión”* (art. 79 de la normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez-Málaga)

El propio art. 79 de la normativa del planeamiento especial de protección señala que su constitución debe ser aprobada por el Ayuntamiento en Pleno y *“se establecerán unos Estatutos y Normas internas de funcionamiento, así como la designación de sus miembros e instituciones que la compongan, entre los que deberá contarse, en cualquier caso, una representación de los órganos de gestión municipal”*.

La necesidad y oportunidad de la creación y puesta en funcionamiento de la comisión es evidente en cuanto la misma se configura como órgano consultivo o asesor de carácter eminentemente técnico con el objeto de emitir informes en los supuestos que considera el PEPRI (arts. 23, 85, 86, 95 y 96 -esencialmente-, y en cualquier otro que remita a la intervención de esta comisión); supuestos que se refieren a aspectos dudosos o susceptibles de interpretación relativos a las ordenanzas de edificios protegidos y cuestiones de diseño, utilización de materiales, rótulos y toldos de carácter peculiar o especial, así como supuestos que no permitan la aplicación estricta de algún parámetro de composición de las ordenanzas.

Por todo lo anterior se justifica, por tanto, la necesidad de la norma por imperativo legal (viene exigida la creación de esta comisión técnica por normas vigentes -PGOU y PEPRI-) y su adecuación a los principios del art 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tener como finalidad la interpretación conforme al interés general de las normas del PGOU y PEPRI Centro Histórico en aras a la adecuada protección de los inmuebles sitios en el Bien de Interés Cultural y dotar a esta zona de la ciudad de una imagen urbana que preserve las características y valores que determinaron su conservación y protección por la Administración. Como norma organizativa interna de un órgano local de Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga se ha incluido -por modificación realizada mediante Decreto n.º 6444/2019 de 27 de agosto- en el Plan Normativo Anual 2019 (art 132 de la Ley 39/2015). Dado tal carácter y configuración está excluido de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstas en el art 133 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de su tramitación administrativa ex art 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Reglamento de la Comisión de Protección del Patrimonio de Vélez-Málaga



(Estatutos y Normas de Funcionamiento)

Preámbulo o Exposición de Motivos

I.- El Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga estableció en el artículo 241 de su normativa la creación de una Comisión Técnica o asesora cuya misión específica sería realizar informes previos a el otorgamiento de licencias en la denominada Zona Centro -en determinados supuestos especiales previstos en el Título I, Capítulo 4 de su normativa- así como en los expedientes de ruina relativos a Edificios Protegidos y que se encontraran en la Zona Centro, subzona Casco y Ensanche Histórico.

Dicha Comisión no fue creada y, tras la promulgación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga (PEPRI) en el año 2008, su normativa reprodujo la necesidad de que, tras la aprobación definitiva del Plan Especial, se creara esta Comisión Técnica *"cuya misión específica será realizar los informes necesarios que le sean requeridos para aclarar y definir aspectos del P.E.P.R.I. y de los distintos artículos que remiten a la intervención de la Comisión"* (art. 79 de la normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez-Málaga)

II.- El propio art. 79 de la normativa del planeamiento especial de protección señala que su constitución debe ser aprobada por el Ayuntamiento en Pleno y *"se establecerán unos Estatutos y Normas internas de funcionamiento, así como la designación de sus miembros e instituciones que la compongan, entre los que deberá contarse, en cualquier caso, una representación de los órganos de gestión municipal"*.

De esta manera se configura esta comisión como un órgano consultivo o asesor de carácter eminentemente técnico con el objeto de emitir informes en los supuestos que considera el PEPRI (arts. 23, 85, 86, 95 y 96 -esencialmente-, y en cualquier otro que remita a la intervención de esta comisión); supuestos que se refieren a aspectos dudosos o susceptibles de interpretación relativos a las ordenanzas de edificios protegidos y cuestiones de diseño, utilización de materiales, rótulos y toldos de carácter peculiar o especial, así como supuestos que no permitan la aplicación estricta de algún parámetro de composición de las ordenanzas.

III.- A la vista de ello se configura el presente Reglamento como norma de organización y funcionamiento interno de esta comisión técnica contando con reglas expresas sobre su funcionamiento y organización y remitiendo a la normativa local en lo no previsto en ellas con objeto de dotar de la adecuada flexibilidad de funcionamiento a este órgano asesor.

Por todo lo anterior se justifica, por tanto, la necesidad de la norma por imperativo legal (viene exigida la creación de esta comisión técnica por normas vigentes -PGOU y PEPRI-) y su adecuación a los principios del art 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, al tener como finalidad la interpretación conforme al interés general de las normas del PGOU y PEPRI Centro Histórico en aras a la adecuada protección de los inmuebles sitios en el Bien de Interés Cultural y dotar a esta zona de la ciudad de una imagen urbana que preserve las características y valores que determinaron su conservación y protección por la Administración.

IV.- El presente reglamento se configura como norma organizativa interna de un órgano local de Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y se ha incluido -por modificación- en el Plan Normativo Anual 2019 (art 132 de la Ley 39/2015). Dado tal carácter y configuración está



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

excluido de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstas en el art 133 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de su tramitación administrativa ex art 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Reglamento

La Comisión se denominará “Comisión de Protección del Patrimonio de Vélez Málaga” y se regirá por las siguientes normas:

1ª).- La Comisión Técnica estará compuesta por el Presidente, Secretario y 8 vocales que serán designados por el Excmo. Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Serán sus miembros:

PRESIDENTE/A.- Alcalde/sa del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga que podrá ser sustituido por el/la Concejal Delegado/a de Urbanismo o por el/la Concejal Delegado/a de Cultura.

VOCALES.- Habrá ocho vocales de las siguientes características y titulación:

A) VOCALES REPRESENTANTES DE ÓRGANOS DE GESTIÓN MUNICIPAL:

1º.- Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a – Ingeniero/a de la Edificación adscrito/a al Área o Departamento Municipal de Urbanismo.

2º.- Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a – Ingeniero/a de la Edificación o Ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos, adscrito/a al Área o Departamento Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda.

3º.-Técnico/a de Patrimonio Histórico adscrito al Área Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico o bien Técnico/a del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

4º.-Técnico de Administración General adscrito al Área o Departamento Municipal de Urbanismo.

B) OTROS VOCALES:

5º.-Licenciado/a-Graduado/a en Geografía e Historia/ Bellas Artes/ Historia del Arte o en cualquier otra disciplina científica con currículum acreditativo de su experiencia y conocimiento del Centro Histórico de Vélez-Málaga.

6º.- Artista (en cualquiera de las disciplinas de las Bellas Artes) de la Comarca de la Axarquía.

7º.- Artista (en cualquiera de las disciplinas de las Bellas Artes) de reconocido prestigio a nivel provincial, nacional o internacional.

8º.- Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a – Ingeniero/a de la Edificación o cualquier otro graduado/a en disciplinas científicas con currículum acreditativo de su experiencia en intervenciones en Centros Históricos o Bienes de Interés Cultural.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

SECRETARIO/A : Con voz pero sin voto y con la función de dación de fe pública de lo acontecido en las sesiones de la Comisión Técnica y asesoramiento en cuestiones procedimentales y de funcionamiento de la Comisión; lo será el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga o persona en quien delegue. Vendrá asistido de un auxiliar administrativo del Área o Departamento Municipal de Urbanismo, o del Área o Departamento Municipal de Cultura.

La Comisión celebrará sesión ordinaria con carácter trimestral determinándose el día y hora de su celebración por parte del Presidente. No obstante el Presidente podrá determinar a principios de cada año natural que, por la previsibilidad de abundancia de asuntos a tratar, se celebre bimensual o mensualmente. Puede también celebrar sesión extraordinaria cuando así lo considere conveniente el Presidente o bien exista cualquier asunto a tratar que requiera informe de esta Comisión con objeto de no dilatar el procedimiento de obtención de la Licencia o autorización administrativa correspondiente .

2ª).- Las sesiones de la Comisión, que se acompañarán del correspondiente orden del día, se convocarán con veinticuatro horas de antelación como mínimo a su celebración, salvo las extraordinarias de carácter urgente, cuya convocatoria debe ser ratificada por el propio órgano.

3ª).- Las sesiones y reuniones de la Comisión no tendrán carácter público y se celebrarán en el local que ocupe el departamento o área de Urbanismo o Cultura o en el que se habilite al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga. Las sesiones se celebrarán preferentemente por las mañanas y no tendrá, en principio, carácter retribuido, sin perjuicio de que sus miembros puedan recibir, si así se acordare por el órgano competente y previos los informes pertinentes, las indemnizaciones que reglamentaría o presupuestariamente se determinen.

No obstante, a las sesiones, además de sus miembros podrán asistir para exponer su opinión las personas y entidades que, a juicio del Presidente, convenga oír en algún asunto concreto atendidas las circunstancias del mismo.

4ª).- La Comisión se considerará válidamente constituida en primera convocatoria si cuenta, al menos con la mayoría de sus miembros y, en segunda convocatoria, una hora después, con la asistencia de, al menos, un tercio de sus integrantes. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y Secretario o de quienes le sustituyan.

5ª).- La Comisión informará los expedientes que le sean requeridos en cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Vélez-Málaga y del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga, en su caso, conforme a lo que señalan los distintos artículos o preceptos de la normativa de dichos planes urbanísticos que remiten a la intervención de la Comisión.

6ª).- Los asuntos sometidos a Informes que emita la Comisión Técnica se adoptarán por acuerdo de la mayoría de sus miembros. Los votos particulares discrepantes se podrán hacer constar en el acta, por escrito o recogiendo lo manifestado verbalmente si así lo solicitase alguno de sus miembros.

7ª).- Emitido el Informe de la Comisión Técnica, el expediente se enviará al departamento o área de Urbanismo para la emisión, en su caso, del Informe Jurídico, otorgamiento o denegación de la licencia o autorización administrativa por parte del órgano competente.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

8º).- En lo no expresamente establecido por la presente propuesta se estará en cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión Técnica a lo dispuesto en la normativa general de procedimiento administrativo y de régimen jurídico del sector público y a la normativa de régimen local”.

3º.- Someter el texto del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de 30 días para presentación de sugerencias y reclamaciones.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 4 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en caso de inexistencia de reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional, procediéndose a publicar el Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, (art. 70.2 de la LBRL), cuyo texto entrará en vigor una vez hecha la completa publicación del mismo y transcurridos los 15 días previstos en el art 65.2 de la LBRL”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a cinco de noviembre de dos mil veinte.

Vº Bº
EL DELEGADO DE SERVICIOS
GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL,
P.D. (Decreto 4659/19 de 19 de junio)



Fdo. Víctor González Fernández